



Resolución Directoral

Callao, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El memorando N° 710-2024-DG-HNDAC de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 344-2024-OEA/HNDAC-C de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 1914-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 1893-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 02 de agosto de 2024, e Informe Legal N° 777-2024-HNDAC-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2024-HNDAC-DG, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao correspondiente al año fiscal 2024;

Que, por Resolución Directoral N° 329-2024-HNDAC-DG de fecha 25 de julio de 2024, se dispuso MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao para el Ejercicio Fiscal 2024 - Versión 11 incluyéndose el procedimiento de Selección Licitación Pública, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - VESTIMENTA (MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA M, L Y XL) PARA EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN"; del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao;

Que, Por Informe N° 1893-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 02 de agosto de 2024, la jefatura de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de propuesta de integrantes para la designación de Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 01-2024-CS/HNDAC "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - VESTIMENTA (MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA M, L Y XL) PARA EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN"; del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao;

Que, por Memo N° 180-2024-SH/DAAH-HNDAC-C de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe del Servicio de Hospitalización, presenta propuesta de miembros titulares y suplentes para conformar el Comité de Selección Licitación Pública N° 01-2024-CS/HNDAC;

Que, con Informe N° 1914-2024-OL-OEA/HNDAC-C de fecha 05 de agosto de 2024, la Conformación del Comité de selección responsable del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2024-CS/HNDAC;

Que, por Memorando N° 710-2024-DG-HNDAC de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección General, dispone la emisión del acto resolutivo conformando el Comité de Selección Licitación Pública N° 01-2024-CS/HNDAC "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - VESTIMENTA (MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA M, L Y XL) PARA EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN"; del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión Callao;



Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes y servicios u obras por el área usuaria a través de determinada contratación";



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del precitado Texto Único Ordenado establece que: "Los funcionarios o servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación, conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente;



Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2028-EF, establece 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el artículo 43.3. de la misma norma establece: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44° de la acotada norma dispone que el comité de selección deberá estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, adicionalmente el numeral 44.5 de dicho artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros

Que, se ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Así como, el Artículo 46.5. Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad;

Que, por Informe N° 777-2024-HNDAC-OAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la Procedencia de la Conformación del Comité de Selección, estando a la normatividad vigente, por tratarse de un proceso de Licitación Pública;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR a los miembros que conformarán el Comité de Selección responsable del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 01-2024-CS/HNDAC "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - VESTIMENTA (MANDIL DESCARTABLE NO ESTÉRIL TALLA M, L Y XL) PARA EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN"; DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, que estará conformado de la siguiente manera:





Resolución Directoral

Callao, 04 de Septiembre de 2024

MIEMBROS TITULARES

	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA O UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL	DNI
Presidente	BETO ORLANDO LOZADA MENA	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN	NOMBRADO	47963415
1° Miembro	MERLITA TANCHIVA PIÑEIRO	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	NOMBRADA	05231804
2° Miembro	JOSE JAVIER FLORES DULANTO	OFICINA DE LOGISTICA	LOCADOR	32963688

MIEMBROS SUPLENTE

	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA O UNIDAD ORGANICA	CONDICION LABORAL	DNI
Presidente	TANIA ELISA TEJADA TORRES	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AMBULATORIA Y HOSPITALIZACIÓN	NOMBRADA	25602341
1° Miembro	TANIA ANDREA BLACIDO PASCUAL	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	NOMBRADA	46702191
2° Miembro	DAVID MANUEL ESTACIO CANTA	OFICINA DE LOGISTICA	NOMBRADO	25786649

Artículo Segundo. – ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección, el estricto cumplimiento de las Disposiciones establecidas en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente resolución a los Integrantes del Comité designado, así como a las áreas correspondientes;

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12637